



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELICA JOHANA VILLARREAL GUTIÉRREZ
DEMANDADO: HENRY OMAR CASTAÑEDA REYES
RADICACIÓN: 2022-00018

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2.022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 06 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de la testigo CLAUDIA PATRICIA PARRADO RIAÑOS, quien deberá comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que la declarante asista virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELICA JOHANA VILLARREAL GUTIÉRREZ
DEMANDADO: HENRY OMAR CASTAÑEDA REYES
RADICACIÓN: 2022-00018

1.4. OFICIOS:

Se accede a la solicitud realizada por la parte demandante, por tanto, oficiese a la empresa TELEMATICA LTDA ubicada en la Carrera 57 No. 94b – 25 de la ciudad de Bogotá D.C., para que en el término de 5 días allegue certificado de ingresos mensuales del demandado señor HENRY OMAR CASTAÑEDA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.236.024, indicando así mismo el valor que recibe por concepto de primas, auxilios, etc. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

2. **POR PARTE DEL DEMANDADO:**

Se tuvo por no contestada la demanda.

3. **DE OFICIO:**

Por Secretaria oficiese a las siguientes entidades:

- A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, solicitando se informe si el señor HENRY OMAR CASTAÑEDA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.236.024, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- Al Instituto de Tránsito y Transporte de Villavicencio, solicitando se informe si el señor HENRY OMAR CASTAÑEDA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.236.024, aparece como propietario de algún vehículo.
- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, solicitando informen si el señor HENRY OMAR CASTAÑEDA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.236.024, aparece declarando renta en los años gravables 2019 y 2020, de ser así remitir copias de las mismas.

REQUIRIMIENTOS:

- Se requiere a la demandante ANGELICA JOHANA VILLARREAL GUTIÉRREZ para que en el término de 5 días aporte una relación de los gastos mensuales de manutención de la niña ABI GABRIELA CASTAÑEDA VILLARREAL, discriminando los conceptos.
- Se requiere al demandado HENRY OMAR CASTAÑEDA REYES para en el término de 5 días informe si tiene más hijos menores de edad, y en caso afirmativo acredite su parentesco y las obligaciones alimentarias que tenga en la actualidad.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **017** del **09 de**
mayo de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELICA JOHANA VILLARREAL GUTIÉRREZ
DEMANDADO: HENRY OMAR CASTAÑEDA REYES
RADICACIÓN: 2022-00018

Jueza

NB